



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 633

Bogotá, D.C., primero (1) de junio de dos mil veinte (2020).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **MILTON GEOVANNY BENAVIDES SANTANA** contra la **Sala de Descongestión No. 3 de la Sala de Casación Laboral**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la dignidad humana y a la igualdad.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese al Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, así como a las partes y demás intervinientes en el proceso ordinario laboral que originó este diligenciamiento constitucional (*Milton Giovanni Benavides Santana vs. Cristalería Peldar S.A e Industrial De Materias Primas S.A.S. radicado interno Corte 63074*) y que tengan relación directa con las pretensiones del accionante.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo

remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Asimismo, ofíciase al Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervinientes vinculados a la presente acción.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico: [mariaqs@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:mariaqs@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase,



**JAIME HUMBERTO MORENO ACERO**  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria